Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00048-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en el auto inadmisorio y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.

2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría dejar las constancias del caso.

3. Descargar la demanda para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

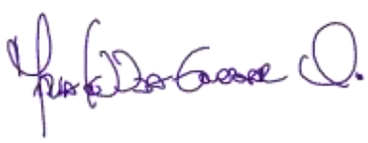

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 4 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2937bb74c6cb01bdf3a94f5106d9942569a5740580cfedc59ce649b18ed5b277
Documento generado en 29/04/2021 02:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica